



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ - ULEAM

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** que en adelante para efectos de este documento se le denominará "ESPE", con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí Ecuador, representada legalmente por el Sr. Crnl. de CSM. Ramiro Pazmiño Orellana en su calidad de Rector; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, que en adelante para efectos de este documento se le denominará "ULEAM", representada legalmente por el Arq. Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

#### De la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM:

- La UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ-ULEAM, creada mediante ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1.985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el presente Estatuto, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución, resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.
- La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM, tiene entre sus objetivos y estrategias institucionales: La enseñanza integral de la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado.

#### De la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una Institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

### SEGUNDA.- OBJETIVO:

La "ESPE" y la "ULEAM", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico para promover la colaboración en actividades de índole académica entre las carreras de Ingeniería Civil de ambas universidades.

### **TERCERA.-PROYECTO ESPECÍFICO:**

A fin de lograr el desarrollo del objetivo propuesto en la cláusula anterior, las dos instituciones se comprometen a cumplir actividades cuyos detalles de operación, presupuesto, financiamiento, y recursos requeridos, están definidos a continuación:

- La ULEAM y la ESPE definirán proyectos de investigación de mutuo interés, en los que se beneficiarán los estudiantes y docentes de las carreras de Ingeniería Civil de ambas universidades.
- Tanto la ULEAM como la ESPE facilitarán el uso y la disponibilidad de los Laboratorios de Ingeniería Civil existentes en ambas carreras de Ingeniería Civil, para la realización de actividades de formación experimental y de investigación de los estudiantes y docentes de estas unidades académicas, incluyendo la movilización de equipos de laboratorio que por sus características así lo permitan.
- Dichas unidades académicas asumen el compromiso de hacerse cargo de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos prácticos y/o de investigación en apoyo de actividades académicas, que sus estudiantes ejecuten en las instalaciones y laboratorios de la otra, como así también de la coordinación y conducción de los mismos.
- La ULEAM y la ESPE organizarán seminarios, cursos y otros eventos académicos sobre la temática de los proyectos ejecutados en base a los resultados obtenidos de las investigaciones. Participarán los estudiantes, docentes y técnicos de ambas instituciones.
- Se organizará un evento anual con la participación de estudiantes de ambas Carreras de Ingeniería Civil y en donde también habrá exposiciones de los docentes e invitados nacionales y extranjeros del más alto nivel académico.
- Los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE podrán participar en los diferentes proyectos que se desarrollen en el marco de este convenio a través de elaboración de tesis, proyectos integradores, pasantías y/o proyectos de vinculación con la colectividad.

### **CUARTA.- PRESUPUESTO:**

No existe implicaciones económicas específicas derivadas de este convenio entre la “ULEAM” y la “ESPE”.

### **QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Sin perjuicio de que este Convenio Específico será financiado, en el caso de requerir financiamiento, con recursos de cada una de las partes, tanto la “ULEAM” como la “ESPE” podrán solicitar el respectivo auspicio de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de posibilitar el cumplimiento del presente convenio específico.

Para estos fines las partes contarán en cada ejercicio económico, con la respectiva certificación presupuestaria.

### **SEXTA.- COORDINACIÓN:**

Cada parte nombrará un delegado que integre la comisión responsable de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo dentro de este acuerdo específico.

### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN:**

La vigencia del presente Convenio será de TRES (3) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado, previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente Convenio puede ser

rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del Convenio.

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN:**

Ninguna adición, variación, o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante de este Convenio.

**NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

Las causas para dar por terminado el presente Convenio serán:

Por cumplimiento del plazo, por mutuo acuerdo de las partes, por decisión unilateral de la "ULEAM" o de la "ESPE" en caso de incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones; y, por asuntos de fuerza mayor estipulado en el Art.30 del Código Civil.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones.

De ser necesario las partes podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de no superarse los inconvenientes, las partes se someterán al trámite administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso de la Ciudad de Quito.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo establecido con el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y contenido en San Francisco de Quito, a los  
03 OCT. 2018 2018.



Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE

